Nota DNC N° 7217 /2024.

Asunción, 1 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418891
Expediente	316438
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N°08/2022 CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MTESS
Entidad	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que en el Dictamen UOC remitido, se menciona que la Adenda nro. 5 ya ha sido suscripta, considerando la referencia realizada la Adenda nro. 5 ha sido suscripta anterior a la emisión del Dictamen supra mencionado, solicitamos a la contratante aclarar el motivo por cual la adenda nro. 5 ha sido suscripta con anterioridad al dictamen considerando que el mismo ha sido referenciado en la Resolución MTESS N° 573/2024.
2. Se verifica que el Dictamen UOC data de fecha 22/07/2023, sin embargo, se observa que el mismo se menciona documentaciones y hechos del periodo 2024, atendiendo a la cronología de los mismos, solicitamos a la contratante aclarar las inconsistencias en la cronología de documentos.
3. Considerando que en la clausula sexta del contrato, la vigencia contractual será a partir de la fecha suscripción y la emisión del Orden de Servicio de cada ítem por 18 meses, solicitamos a la contratante aclarar la fecha de emisión de la orden de inicio del servicio de los ítems 1 a los 3 sujetos a la ampliación pactada mediante el presente Convenio Modificatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez